

254

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicación N°	258674089001- 2020-00012 -00.
Demandante	Nepomuceno Alarcón Morato.
Demandados	Víctor Hugo Ruíz Castellanos Lucero Arévalo Varela.
Asuntos	Decreta diligencia de Remate señalando fecha y haciendo precisiones.

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ

Vianí, Cundinamarca, mayo treinta y uno (31) dos mil veintitrés (2023).

I. Teniendo en cuenta que se ha cumplido la ritualidad de rigor dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por Nepomuceno Alarcón Morato en contra de Víctor Hugo Ruíz Castellanos y Lucero Arévalo Varela, con fundamento en el Art. 448 del Código General del Proceso este Despacho **ordena el Remate** del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° **156-132549** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y Cédula Catastral Nro. 01-00-0020-0017-000 del I.G.A.C., ubicado en la Calle 3ª # 8-92 (Lote Nro. 2) de esta localidad, predio que figura en dicha entidad registral como de propiedad de los precitados demandados. Se precisa que para efectos del control de legalidad previsto en el Art. 448 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 132 ibídem, el suscrito Juez de conocimiento examinó la etapa procedimental previa a la celebración del Remate y no se observaron vicios que puedan acarrear futuras nulidades.

II. El referido bien inmueble a rematar está avaluado en la suma de doscientos cuatro millones treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$204'037.880.00), dictamen aprobado en auto de fecha 10-08-2022. Por tanto acorde al Art. 448 del C.G.P. se fija como base de la licitación el 70% de dicho valor, que corresponde a \$142'826.516.00. Ahora, para hacer postura y con sujeción al canon 451 del mismo estatuto, el interesado en esta subasta deberá consignar el 40% de dicho avalúo, que corresponde a \$81'615.152.00, a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 258672042001 del Banco Agrario de Colombia S.A. [Oficina de San Juan de Rioseco], precisando que

255

número único de Radicación del presente proceso es 258674089001-2020-00012-00.

Dentro de la hora señalada para la práctica del Remate debe enviarse en formato PDF copia de la Cédula de Ciudadanía y del recibo de consignación de ese 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A., al correo electrónico institucional suministrado a este Juzgado para remates (rematesj01prmpalviani@cendoj.ramajudicial.gov.co). Cumplido lo anterior y verificados dicha documentación se dará al postor el link respectivo para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con los citados documentos.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la subasta, se tendrá acceso a las ofertas y se leerán en voz alta las que reúnan los requisitos ya señalados, y se adjudicará a continuación al mejor postor la bien inmueble materia de remate. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la oferta.

III. Conforme al Art. 450 de la Ley 1564/12 se ordena fijar Aviso tanto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado como en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días hábiles anteriores a la diligencia de Remate, aviso que deberá ser publicado por la parte actora haciendo su publicación por una sola vez en la emisora radial local, debiendo allegarse vía el mencionado correo electrónico institucional constancia del administrador de la emisora sobre su transmisión, junto con el certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el Remate.

Se informa a las partes e interesados que acorde a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 la diligencia de Remate se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es Teams de Microsoft, advirtiendo que a la hora y día señalados se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada al ya citado correo electrónico, bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

El Aviso en mención contendrá la siguiente información:

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Radicación	25867-40-89-001-2020-00012-00.
Demandante	Nepomuceno Alarcón Morato (C.C. 244.468).
Demandados	Víctor Hugo Ruíz Castellanos (C.C. 79.827.667). Lucero Arévalo Varela (C.C. 40.316.015).
Fecha de sentencia	Abril 15 de 2021.
Dirección del predio	Calle 3ª # 8-92, Vianí (Cundinamarca).
Matrícula Inmobiliaria	156-132549 Oficina de Registro de Facatativá.
Nombre del Secuestre	María del Pilar Cortés Hernández (CC 52.300.888).
Fecha del Remate	Viernes 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Vianí, Cundinamarca,

RESUELVE

Primero.- *Decretar*, con fundamento en el Art. 448 del Código General del Proceso, *diligencia de Remate* dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido por Nepomuceno Alarcón Morato en contra de Víctor Hugo Ruíz Castellanos y Lucero Arévalo Varela, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, que se identifica con la Matrícula Inmobiliaria N° 156-132549 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y Cédula Catastral Nro. 01-00-0020-0017-000 del I.G.A.C., ubicado en la Calle 3ª # 8-92 (Lote Nro. 2) de esta localidad, predio de propiedad de los referidos demandados.

Segundo.- *Fijar* para el día **viernes treinta (30) de junio/23 a las 10:00 horas** la diligencia de Remate, que se llevará a cabo a través de la plataforma Teams de Microsoft teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y cumpliendo los medios técnicos de comunicación suministrados por la Rama Judicial.

Tercero.- *Precisar* que el avalúo dado al bien objeto de la subasta es de doscientos cuatro millones treinta y siete mil ochocientos ochenta pesos M/cte. (\$204'037.880.00), y acorde al Art. 448 del C.G.P. se fija como

base de la licitación el 70% de dicho valor [\$142'826.516.00], previa consignación del porcentaje legal del 40% que corresponde a la suma \$81'615.152.00 (Art. 451 del C.G.P.), a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales Nro. *258672042001* del Banco Agrario de Colombia S.A. [Oficina de San Juan de Rioseco], precisando que número único de Radicación de este proceso es 258674089001-2020-00012-00.

Cuarto.- *Señalar* que la subasta empezará a la hora y fecha señalada, debiendo hacerse las ofertas únicamente al correo electrónico *rematesj01prmpalviani@cendoj.ramajudicial.gov.co* la presentación de las ofertas para adquirir el bien a través del en formato PDF, con copia de la Cédula de Ciudadanía y del recibo de consignación de ese 40% copia de la Cédula de Ciudadanía y del recibo de consignación de ese 40% con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado en desarrollo de la audiencia virtual. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la oferta. Transcurrida una hora desde el comienzo de la subasta, se tendrá acceso a las ofertas y se leerán en voz alta las que reúnan los requisitos ya señalados, para luego adjudicar al mejor postor el bien inmueble materia de remate.

Quinto.- *Anunciar* el Remate conforme al Art. 450 del C.G.P., para lo cual se fijará Aviso tanto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado como en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, por el término de diez (10) días hábiles anteriores a la diligencia de Remate, aviso que deberá ser publicado por la parte actora haciendo su publicación por una sola vez en la emisora radial local, debiendo allegarse vía el mencionado correo electrónico institucional constancia del administrador de la emisora sobre su transmisión, junto con el certificado de tradición del bien inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el Remate.

258

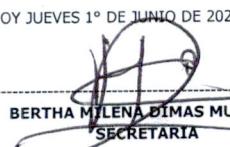
Sexto.- En virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 se autoriza a la Secretaría del Juzgado para que vía correo electrónico coordine con los interesados en el Remate los aspectos necesarios para llevar a cabo la diligencia que aquí se decreta, como también para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE

El Juez de conocimiento,


LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA SECRETARIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 094 FIJADO HOY JUEVES 1° DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.
 BERTHA MILENA DIMAS MURILLO SECRETARIA